

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 177 – Noviembre 19 de 2012

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA12-9753 DE 2012 **1**
“Por el cual se fortalece la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

ACUERDO No. PSAA12-9754 DE 2012 **2**
“Por el cual se asignan algunas funciones a los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá”

ACUERDO No. PSAA12-9755 DE 2012 **3**
“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias mientras se restablece plenamente el normal funcionamiento del servicio”

CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ
Secretario

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9753
(Noviembre 19 de 2012)

“Por el cual se fortalece la planta de personal de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996; de conformidad con lo aprobado en sesión del 24 de octubre de 2012, y teniendo en cuenta el estudio técnico que sobre el particular presentó la UDAE,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Creación de cargos. Crear a partir del 19 de noviembre de 2012, en cada uno de los Despachos de Magistrado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, un (1) cargo de Profesional Especializado Grado 33.

ARTÍCULO 2°.- Perfiles y funciones. Los cargos creados en el presente acto administrativo tendrán el siguiente perfil y funciones:

a. PERFIL:

Educación: Título de formación profesional en ciencias económicas, administrativas, jurídicas, financieras o ingeniería, y especialización.

Experiencia General: Experiencia profesional mínima de tres (3) años, con posterioridad a la obtención de la tarjeta profesional o del título.

Experiencia Específica: Con mínimo dos (2) años de experiencia en cargos de coordinación, asesoría o similares.

b. FUNCIONES:

1. Asesorar a los directivos en la formulación, la coordinación y la ejecución de las políticas y planes generales de la entidad.
2. Absolver consultas, prestar asistencia técnica y emitir conceptos en los asuntos que se les encomienden.
3. Aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la

adopción, la ejecución y el control de los programas propios de la organización.

4. Dirigir, coordinar y participar en las investigaciones y estudios que se les confíen.
5. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités cuando sea convocado o delegado por el nominador.
6. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requeridas.
7. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles.
8. Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior.

ARTÍCULO 3º.- Régimen Salarial. El régimen salarial para los cargos creados en el presente acto administrativo corresponde al determinado para la rama judicial.

ARTÍCULO 4º.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53112 del 14 de noviembre de 2012, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO 5º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9754
(Noviembre 19 de 2012)

“Por el cual se asignan algunas funciones a los Juzgados de Familia de Descongestión de Bogotá”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63, de la Ley 270 de 1996, y, de conformidad con lo dispuesto en la sesión de Sala del 15 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia,

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución,

Que el artículo 209 de la Constitución anota que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- *Asignación funciones.* Asignar a los Juzgados 1º, 2º, 3º y 4º de Familia de Descongestión de Bogotá la atención de los procesos de adopción y alimentos, hasta que dure el cese de actividades judiciales, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO 2º.- *Disposiciones Generales.* La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, en especial en lo relativo a la ubicación de los juzgados y el efectivo acceso de los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 3º.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9755
(Noviembre 19 de 2012)

“Por el cual se adoptan unas medidas transitorias mientras se restablece plenamente el normal funcionamiento del servicio”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión del 15 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO

Que existe un cese de actividades judiciales que afecta la prestación del servicio de justicia.

Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales.

Que el artículo 209 de la Constitución anota que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 229 de la Constitución garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia. La ley indicará en qué casos podrá hacerlo sin la representación de abogado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- *Asignación acciones constitucionales.* Ampliar la competencia a todos los despachos judiciales de descongestión creados en los diferentes distritos judiciales, para que atiendan todas las acciones constitucionales que ingresen mientras se restablece el normal funcionamiento del servicio y las tramiten hasta su terminación.

ARTÍCULO 2°.- *Disposiciones generales.-* Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Seccionales de Administración Judicial supervisarán y coordinarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente